

FILEM

Feria Internacional del Libro Estado de México
Una lectura de nuestra identidad



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 252, Junio 2016
Época XIV, Año XXXI, Toluca, México



FILEM

Feria Internacional del Libro Estado de México
Una lectura de nuestra identidad



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

SECRETARIO DE RECTORÍA

Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García

SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:
11 de julio de 2016



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA



CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2016	5
---	---

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitud de licencia:

Dr. Néstor Ponce García	10
-------------------------------	----

Creación del programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano	12
---	----

Reestructuración del programa académico de Maestría y Doctorado en Humanidades	16
--	----

Reestructuración del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería	20
---	----

Reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos	23
--	----

Enmienda al programa académico de la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica	26
---	----

Reestructuración del programa académico de la Licenciatura en Ingeniería en Plásticos	29
---	----

Reestructuración del programa académico de la Licenciatura en Ingeniería en Software	32
--	----

Reestructuración del programa académico de la Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial	35
---	----

Reestructuración del programa académico de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana	38
---	----

Convenios

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México	42
---	----

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la LIX Legislatura del Estado de México	48
--	----

Convenio general de concertación que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	53
---	----

Acuerdo de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Stiftung Universität Hildesheim, Alemania	58
--	----

Acuerdo por el que se establece el Comité General de Administración de Riesgos de la Universidad Autónoma del Estado de México	64
---	-----------

Acuerdo por el que se crea la Beca “Grupo Relámpagos del Gobierno del Estado de México”	69
--	-----------

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2016

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 29 de abril de 2016.
3. Se tomó protesta reglamentaria a las nuevas consejeras universitarias: a la Mtra. Leticia Angélica Franco Cruz y Mtra. Beatriz Moreno Guzmán, representantes propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria.
4. Se designó al doctor en Ciencias René Guadalupe Cruz Flores, director del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco, por el periodo legal del 31 de mayo de 2016 a mayo de 2020.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación del programa académico de Doctorado en Sustentabilidad para el Desarrollo, presentada por el Centro Universitario UAEM Amecameca y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable de la UAEM.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la impartición del proyecto curricular de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana en la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Enfermería en Salud Familiar, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Estudios Turísticos, presentada por la Facultad de Turismo y Gastronomía.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Práctica Docente, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud, presentada por la Facultad de Medicina.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Nutrición, presentada por la Facultad de Medicina.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Gastronomía, presentada por la Facultad de Turismo y Gastronomía.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Gerontología, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e

Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2016-2020 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2016-2020 de la Facultad de Geografía.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2016-2020 de la Facultad de Química.
17. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Universitario de la Salud de México, S.C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura de Médico Cirujano, a partir del ciclo escolar 2016-2017.
18. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Universitario de la Salud de México, S.C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Enfermería, a partir del ciclo escolar 2016-2017.
19. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Universitario de la Salud de México, S.C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Gerontología, a partir del ciclo escolar 2016-2017.
20. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Universitario de la Salud de México, S.C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Psicología, a partir del ciclo escolar 2016-2017.
21. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Universitario de la Salud de México, S.C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Terapia Física, a partir del ciclo escolar 2016-2017.
22. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud para cancelar la incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio Springfield Campus Toluca, S.C. del Nivel Medio Superior de la UAEM.
23. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud para cancelar la incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Educativo y Tecnológico Tollocan, S.C. del Nivel Medio Superior de la UAEM.
24. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud para cancelar la incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Educativo Niños Héroes, S.C. del Nivel Medio Superior de la UAEM.
25. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud del establecimiento educativo denominado Centro Mexicano Universitario del Estado de México, S.C. para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior de la UAEM.

26. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud del establecimiento educativo denominado Colegio Columbia, S.C. para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior de la UAEM.
27. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud del establecimiento educativo denominado Liceo Juan Ruiz de Alarcón para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior de la UAEM.
28. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud del establecimiento educativo denominado Universidad Hispanoamericana, S.C. para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior y Superior de la UAEM.
29. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud del establecimiento educativo denominado Instituto ETAC de Estudios Superiores, S.C. para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior y Superior de la UAEM.
30. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud del establecimiento educativo denominado Universidad Anáhuac, S.C. para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Superior de la UAEM.
31. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a los estados financieros correspondientes al primer trimestre enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2016.
32. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de creación del programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano, presentada por el Instituto de Estudios sobre la Universidad, y las facultades de Antropología, Arquitectura y Diseño, Ciencias de la Conducta, Economía, y Contaduría y Administración.
 - Propuesta de reestructuración del programa académico de la Maestría y Doctorado en Humanidades, presentada por la Facultad de Humanidades.
 - Propuesta de reestructuración del programa académico de la Maestría en Ingeniería, presentada por la Facultad de Ingeniería.
 - Propuesta de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía de Perros y Gatos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - Propuesta de enmienda del programa académico de la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas Geográficos, presentada por la Facultad de Geografía.
 - Propuesta de reestructuración de los programas educativos de Ingeniería en Plásticos, Ingeniería en Producción Industrial, Ingeniería en Software y de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, que se ofrecen en la UAP Tianguistenco, y que presenta la Secretaría de Docencia.
33. Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario a la Mtra. Leticia Angélica Franco Cruz, representante del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración a las CC. Abigail Franco Zamudio y Abigail Torres Almazán, representantes de los alumnos de la Facultad de Economía.

Preparatoria, al maestro David Israel Pintado Ávila, por 45 días, a partir del 30 de mayo del año en curso, en concordancia con el acta del H. Consejo de Gobierno de dicho plantel.

34. El Señor Rector designó como encargado del despacho de la dirección del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela

35. Se aprobó la constitución del Patronato de Fútbol Soccer de la Universidad Autónoma del Estado de México.



TORNEO APERTURA 2016

cabalga la pasión

Venta de boletos en
potros.proboletos.com
y en las taquillas del estadio

Adquiere tu
POTROCARD
de venta en el stand de Potros
en el Edificio de Rectoría



ASCENSO BBVA Bancomer



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL DOCTOR NÉSTOR PONCE GARCÍA PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA FEMSA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS MONTERREY, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Néstor Ponce García:

- Es técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "C" adscrito a la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- Tiene una antigüedad de 19 años en nuestra institución.
- Obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo Industrial por la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de 8.4.
- Obtuvo el grado de Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos por la Universidad Autónoma de Querétaro, con un promedio general de 9.0.
- Obtuvo el grado de Doctor en Ciencias de Alimentos por la Universidad de Sonora, con un promedio general de 9.7.
- Se encuentra formalmente aceptado por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey para realizar una estancia de investigación durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al doctor Néstor Ponce García en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2016 al 31 de enero de 2017** para realizar una estancia de investigación en el Centro de Biotecnología FEMSA del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey.

SEGUNDO. El Dr. Ponce García deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de diciembre de 2016 un informe de actividades y su plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su investigador anfitrión; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2017.

TERCERO. El Dr. Ponce García deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de junio de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO HUMANO, PRESENTADO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA, FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, FACULTAD DE ECONOMÍA, FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de

una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el Instituto de Estudios sobre la Universidad, la Facultad de Antropología, la Facultad de Arquitectura y Diseño, la Facultad de Ciencias de la Conducta, la Facultad de Economía, y la Facultad de Contaduría y Administración presentaron al Consejo Universitario en su sesión del día 31 de mayo de 2016 la solicitud de creación del programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano tiene como objeto de estudio el desarrollo como proceso multidimensional, transversal e interdisciplinario, en las dimensiones de seguridad humana, calidad de vida, bienestar humano, sostenibilidad del crecimiento económico, sustentabilidad, producción de bienes y servicios, consumo, relaciones institucionales internas e internacionales y la solidaridad.

Que el objetivo del programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano es formar investigadores capaces de realizar producción original con un enfoque interdisciplinario en el campo del desarrollo humano en sus diversas dimensiones.

Que la propuesta de creación del programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano fue evaluada por la Universidad de Guadalajara y por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que la propuesta de creación del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación del programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano, el Instituto de Estudios sobre la Universidad, la Facultad de Antropología, la Facultad de Arquitectura y Diseño, la Facultad de Ciencias de la Conducta, la Facultad de Economía, y la Facultad de Contaduría y Administración deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano, el Instituto de Estudios sobre la Universidad, la Facultad de Antropología, la Facultad de Arquitectura y Diseño, la Facultad de Ciencias de la Conducta, la Facultad de Economía, y la Facultad de Contaduría y Administración se comprometen a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios del doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos participantes.

- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas inherentes al programa académico del doctorado, conforme al plan de estudios.

- El programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano, podrá iniciar su primera generación para el semestre 2017A.

- Al concluir cada periodo lectivo el Instituto de Estudios sobre la Universidad, la Facultad de Antropología, la Facultad de Arquitectura y Diseño, la Facultad de Ciencias de la Conducta, la Facultad de Economía, y la Facultad de Contaduría y Administración, deberán evaluar el desarrollo del doctorado y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano, presentada por el Instituto de Estudios sobre la Universidad, que fungirá como sede, la Facultad de Antropología, la Facultad de Arquitectura y Diseño, la Facultad de Ciencias de la Conducta, la Facultad de Economía, y la Facultad de Contaduría y Administración que fungirán como sedes alternas.

SEGUNDO. El programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano tendrá una duración de seis periodos lectivos (tres años).

TERCERO. El programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano,

iniciará su primera generación en el semestre 2017A.

CUARTO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

DOCTORA O DOCTOR EN ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO HUMANO

QUINTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico del Doctorado en Estudios para el Desarrollo Humano, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos participantes. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de junio de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HUMANIDADES, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE HUMANIDADES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación.

Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Humanidades presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 31 de mayo de 2016 la solicitud de reestructuración del programa académico de Maestría y Doctorado en Humanidades, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el objeto de estudio del programa académico de la Maestría y Doctorado en Humanidades es el análisis de la realidad social enmarcada por el área de las humanidades en su dimensión cultural e histórica. El objeto de estudio implica disciplinas tradicionales de las humanidades (como Historia, Filosofía, Ética y Literatura) y los Estudios Latinoamericanos desde la perspectiva humanista.

Que el programa académico tiene dos objetivos:

El de maestría es formar investigadores en el área de humanidades, preparados para la búsqueda de soluciones a problemas de la realidad humana en el ámbito de la ética, filosofía contemporánea, historia, literatura y estudios latinoamericanos, y el ejercicio de la docencia universitaria.

El de doctorado es consolidar investigadores de primer nivel en el área de humanidades, capaces de realizar estudios de alta calidad que contribuyan a la generación del conocimiento, así como a la búsqueda de soluciones a los problemas de la realidad humana, especialmente en el ámbito de la ética, filosofía contemporánea, historia, literatura y estudios latinoamericanos, con el propósito de participar en el desarrollo de nuestra sociedad a la luz de las humanidades mediante la innovación de enfoques, categorías de análisis y metodologías de investigación; además del apoyo a la docencia. La consecución de estos objetivos implica el fortalecimiento del perfil disciplinario, lo cual redundará en la competencia docente del investigador.

Que la propuesta de reestructuración de la Maestría y Doctorado en Humanidades atienda las recomendaciones de la evaluación plenaria emitidas por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Que la propuesta de reestructuración del programa académico de Maestría y Doctorado en Humanidades cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la reestructuración del programa académico de Maestría y Doctorado en Humanidades, la Facultad de Humanidades deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de Maestría y Doctorado en Humanidades la Facultad de Humanidades se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados

y graduados y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de maestría y doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis inherentes al programa académico de Maestría y Doctorado en Humanidades, conforme al plan de estudios.
- Al concluir cada periodo lectivo, la Facultad de Humanidades deberá evaluar el desarrollo de la maestría y doctorado y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de reestructuración de Maestría y Doctorado en Humanidades, presentada por la Facultad de Humanidades.

SEGUNDO. El programa académico de Maestría y Doctorado en Humanidades tendrá una duración de:

- Maestría en Humanidades: cuatro periodos lectivos (dos años).
- Doctorado en Humanidades: seis periodos lectivos (tres años)

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

**MAESTRA O MAESTRO EN
HUMANIDADES: ESTUDIOS
HISTÓRICOS**

**MAESTRA O MAESTRO EN
HUMANIDADES: ESTUDIOS
LATINOAMERICANOS**

**MAESTRA O MAESTRO EN
HUMANIDADES: ESTUDIOS
LITERARIOS**

**MAESTRA O MAESTRO EN
HUMANIDADES: ÉTICA SOCIAL**

**MAESTRA O MAESTRO EN
HUMANIDADES: FILOSOFÍA
CONTEMPORÁNEA**

**DOCTORA O DOCTOR EN
HUMANIDADES: ESTUDIOS
HISTÓRICOS**

**DOCTORA O DOCTOR EN
HUMANIDADES: ESTUDIOS
LATINOAMERICANOS**

**DOCTORA O DOCTOR EN
HUMANIDADES: ESTUDIOS
LITERARIOS**

**DOCTORA O DOCTOR EN
HUMANIDADES: ÉTICA SOCIAL**

**DOCTORA O DOCTOR EN
HUMANIDADES: FILOSOFÍA
CONTEMPORÁNEA**

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de Maestría y Doctorado en Humanidades, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de junio de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avan-

zados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Ingeniería presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 31 de mayo de 2016 la solicitud de reestructuración del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería tiene como objeto de estudio el análisis teórico y su aplicación innovadora en las áreas de computación, estructuras, dinámica de sistemas y control, así como en sistemas energéticos, con el propósito de desarrollar competencias de investigación básica y aplicada.

Que el objetivo del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería es preparar recursos humanos con una sólida formación científica, metodológica y tecnológica que contribuyan en la generación y en la aplicación de conocimientos de Ingeniería en las líneas de generación y aplicación del conocimiento del programa.

Que la propuesta de reestructuración de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería atiende las recomendaciones de la evaluación plenaria emitidas por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Que la propuesta de reestructuración del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la reestructuración del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería, la Facultad de Ingeniería deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería la Facultad de Ingeniería se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis inherentes al programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería, conforme al plan de estudios.
- Al concluir cada periodo lectivo la Facultad de Ingeniería deberá evaluar el desarrollo

de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de reestructuración del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería, presentada por la Facultad de Ingeniería.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (2 años)

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de junio de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA Y CIRUGÍA EN PERROS Y GATOS, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar

las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 31 de mayo de 2016 la solicitud de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos tiene como objeto de estudio el bienestar de los perros y gatos y la salud a través de la prevención y tratamiento de las enfermedades que los afectan, donde el especialista profundiza en su fisiopatología y diagnóstico para establecer un criterio científico terapéutico, médico o quirúrgico apropiado.

Que el objetivo del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos es formar especialistas altamente capacitados para identificar, fundamentar e interpretar alteraciones fisiopatológicas en los perros y gatos que le permitan diferenciar enfermedades, para así proponer soluciones médico-quirúrgicas para prevenir y reestablecer la salud, con estricto apego a principios éticos y humanísticos.

Que la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos atiende las recomendaciones de la evaluación plenaria emitidas por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Que la propuesta de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar

un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Go-bierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

SEGUNDO. El programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (2 años)

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el diploma de:

ESPECIALISTA EN MEDICINA Y CIRUGÍA EN PERROS Y GATOS

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de junio de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA, TELEDETECCIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRESENTADA POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar

las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el día 29 de noviembre de 2010 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica propuesto por la Facultad de Geografía.

Que la Facultad de Geografía presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 31 de mayo de 2016 la solicitud de enmienda a la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica respecto a la modificación del núcleo académico básico, requisitos de ingreso, estructura académica y líneas de generación y aplicación del conocimiento, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de enmienda de la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica

atiende las recomendaciones de la evaluación plenaria emitidas por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Que la propuesta de enmienda a la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la enmienda al programa académico de la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento al programa académico de la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información, la Facultad de Geografía se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Go-

bierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de enmienda respecto a la modificación del núcleo académico básico, requisitos de ingreso, estructura académica y líneas de generación y aplicación del conocimiento presentada por la Facultad de Geografía.

SEGUNDO. El programa académico de la especialidad tendrá una duración de dos periodos lectivos (un año).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA, TELEDETECCIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de junio de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA DE INGENIERÍA EN PLÁSTICOS.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c) del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad”, destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco y de la Unidad Académica Profesional Acolman.
8. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia

Universitaria, del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde a la Administración Central para dependencias académicas y visto bueno del Comité Curricular respectivo.

9. Que el Artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene ocho años en operación, exponen la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Ingeniería en Plásticos con el objetivo de mantener la pertinencia con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, que permitieron estructurar de manera congruente y suficiente el modelo de formación pro-

fesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

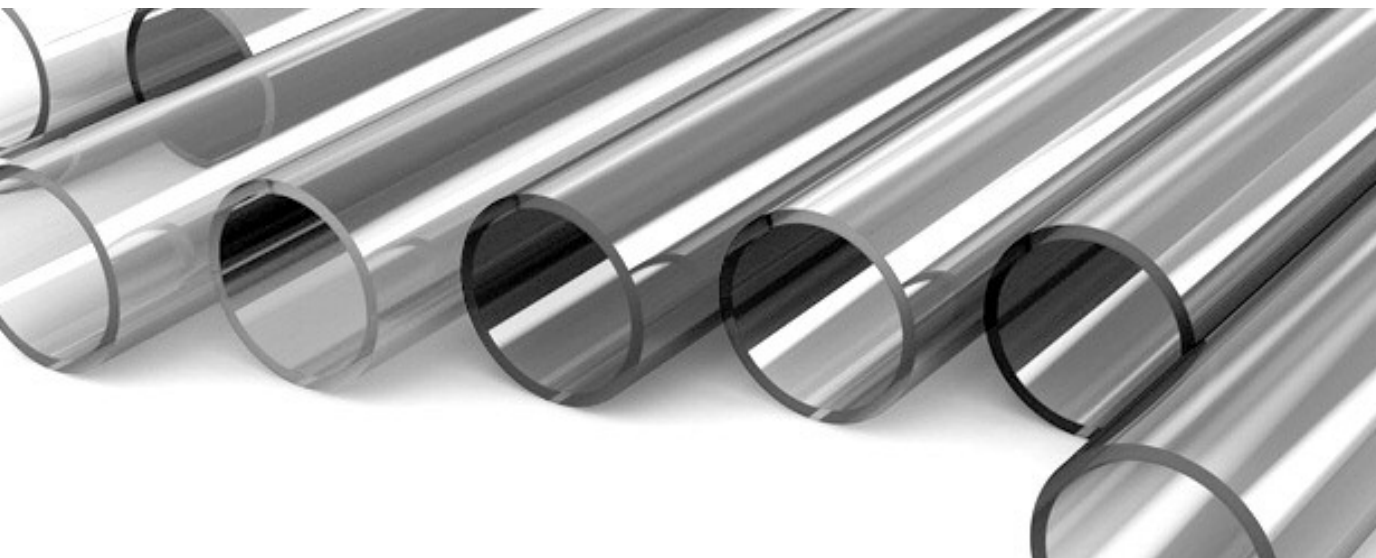
12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a crear productos plásticos con bajos costos, alto valor, sustentables y de alta calidad, que satisfagan las demandas de la industria y el progreso material y tecnológico, sustituyendo en lo mayor posible los metales, cerámicos y madera; generar herramientas y maquinaria para la transformación de materiales plásticos en productos; y originar aplicaciones tecnológicas para el entendimiento, control y calidad de los materiales y sus procesos de transformación.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Plásticos.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Ingeniería en Plásticos inicie su operación en el Ciclo Escolar 2016-2017, en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 24 de junio de 2016

Dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, respecto a la propuesta de reestructuración del proyecto curricular de la licenciatura en Ingeniería en Software.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c) del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad”, destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco y de la Unidad Académica Profesional Acolman.
8. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia

Universitaria, del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde a la Administración Central para dependencias académicas y visto bueno del Comité Curricular respectivo.

9. Que el Artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene ocho años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Ingeniería en Software con el objetivo de mantener la pertinencia con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, que permi-

tieron estructurar de manera congruente y suficiente el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

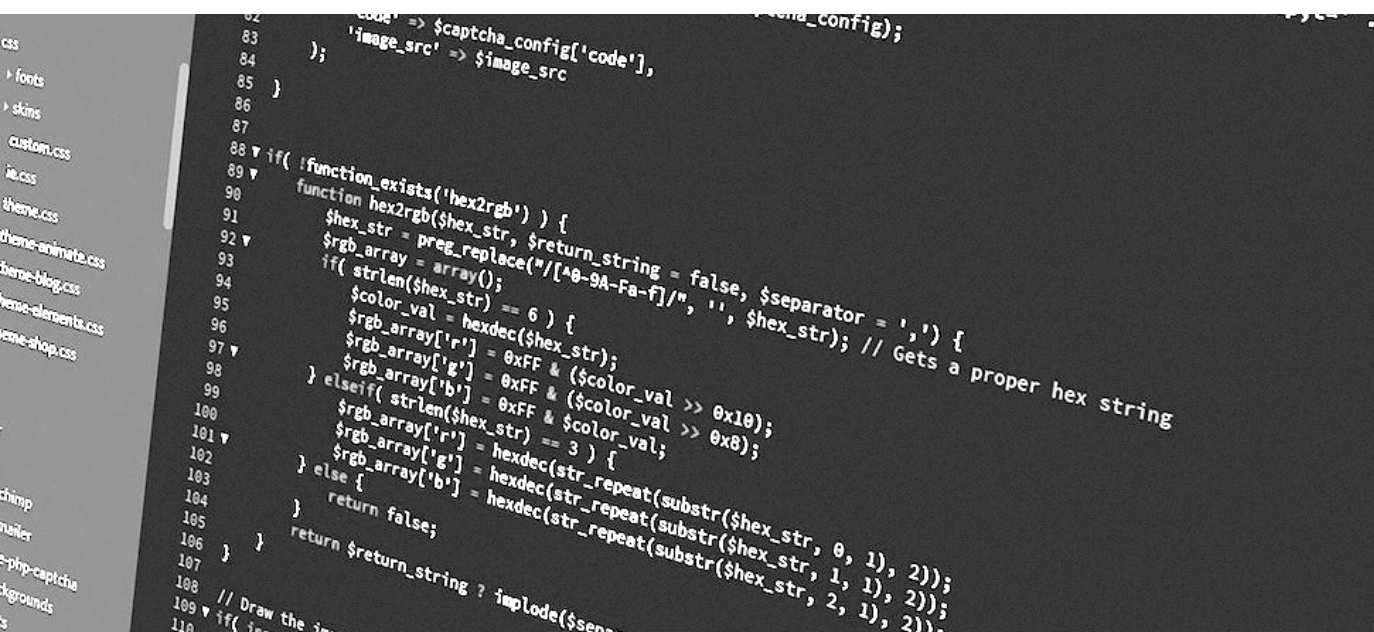
12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan al crecimiento de la industria nacional del software en empresas manufactureras, de comercio y de servicios asociados a las tecnologías de información y comunicación, a fin de desarrollar procesos más eficientes en la producción de bienes y servicios que generen mayor competitividad y crecimiento económico.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Software.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Ingeniería en Software inicie su operación en el Ciclo Escolar 2016-2017, en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 24 de junio de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del

Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.

5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad”, destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco y de la Unidad Académica Profesional Acolman.
8. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia

Universitaria, del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde a la Administración Central para dependencias académicas y visto bueno del Comité Curricular respectivo.

9. Que el Artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Unidad Académica Profesional Tianguistenco y la Unidad Académica Profesional Acolman, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene ocho y dos años en operación respectivamente, exponen la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad,

eficiencia, eficacia y gestión, que permitieron estructurar de manera congruente y suficiente el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan al desarrollo de la industria manufacturera mexicana transformando los recursos naturales, materiales y energéticos de manera eficiente, desempeñando las funciones de: diseño, administración, optimización y automatización del proceso de producción industrial.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial inicie su operación en el Ciclo Escolar 2016-2017, en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco y en la Unidad Académica Profesional Acolman.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 24 de junio de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD CIUDADANA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c) del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad”, destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco y de la Unidad Académica Profesional Acolman.
8. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria, del Título Tercero, De la Aca-

demia Universitaria, del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde a la Administración Central para dependencias académicas y visto bueno del Comité Curricular respectivo.

9. Que el Artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Unidad Académica Profesional Tlanguistenco y la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene ocho y seis años en operación respectivamente, exponen la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Seguridad Ciudadana con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, que permitieron estructurar de manera congruente y

suficiente el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales con alto sentido de responsabilidad, de ética y de servicio que contribuyan en el combate al delito, atendiendo problemas de violencia, delincuencia y criminalidad a los que se enfrenta la sociedad, mediante propuestas de diseño, y evaluación de políticas y estrategias coherentes y articuladas, enfocadas a garantizar la paz pública desde la prevención del delito, así como la procuración y la administración de justicia y la reinserción social.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana inicie su operación en el Ciclo Escolar 2016-2017, en la Unidad Académica Profesional Tlanguistenco, la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán y la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Filem

Feria Internacional del Libro del Estado de México



Una lectura de nuestra identidad

Conferencias • Presentaciones de libros • Talleres
Exposiciones • Música • Danza • Teatro • Mesas redondas
Muestras de producción editorial • Expositores

Del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2016
Plaza de los Mártires | Toluca | Estado de México
filem.mx /FilemMX @Filem_Mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



Toluca
Capital del Valle

CONSEJO
EDITORIAL
de la Universidad Autónoma del Estado de México



G
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES
ENGRANDE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C.P. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la presentación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”:

- A. El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se encuentra investido con personalidad propia, la cual ejerce, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 113, 117, 121, 128 fracción V, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 48, 53 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.

- C. Por acuerdo de Cabildo de fecha 1° de enero de 2016, en la primera sesión ordinaria se aprueba otorgar al presidente municipal de Zinacantepec, Estado de México, facultades a efecto de que pueda llevar a cabo toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios, concesiones, acuerdos en representación del Ayuntamiento, así como en la realización de obras y la prestación de servicios públicos con la federación, Estado o con otros municipios de la entidad, o con particulares.
- D. El secretario del Ayuntamiento deberá validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros en términos del Artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio la Presidencia Municipal de Zinacantepec, ubicada en Jardín Constitución número 101, colonia Centro, código postal 51340, Zinacantepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional;

el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL H. AYUNTAMIENTO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos; objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C. Ed. María de los Ángeles Bernal García, secretaria de Extensión y Vinculación.
- Por “EL H. AYUNTAMIENTO”: C. Alma Angélica González Bringas, subdirectora de Turismo.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada que lo consideren necesario a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”.

En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivos de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como parón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenio específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

Marcos Manuel Castrejón Morales
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Ernesto Palma Mejía
Secretario del Ayuntamiento



H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec

Ayuntamiento de Zinacantepec

El nombre de Zinacantepec es de origen náhuatl. Se compone de tzanacan, que significa “murciélago” y tépetl, “cerro”, que significa “en el cerro” o “junto al cerro de los murciélagos”



Flora: pinos, cedros, oyameles, sauce llorón, encinos y robles. El Nevado de Toluca y su bosque han sido designados Parque Nacional, como reserva ecológica de la biosfera, dentro del territorio del municipio.



Fauna: ardilla, tlacuache, zorri-
llo, gato montés, coyote, tejón,
cacomixtle, águila real, cuervo,
buitre, búho y culebra de agua



El clima predominante en la región es tem-
plado subhúmedo, con fríos húmedos en
las laderas al pie del Xinantécatl, en el ve-
rano de 28°C y en invierno hasta -5°C



Existen minas de arena
en San Juan de las Huer-
tas y Loma Alta. En San
Cristóbal Tecolot hay mi-
nas de grava, y una mina
de tezontle rojo en el
cerro del Murciélago



Limita al norte, con Almoloya de
Juárez; al sur con Texcaltitlán,
al este con Toluca y Calimaya; al
oeste con Temascaltepec y Ama-
nalco de Becerra; al sureste con
Villa Guerrero y Coatepec Harinas



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UEAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA LEGISLATURA”, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO MTRO. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, Y POR EL DIPUTADO MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo es-

tipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA LEGISLATURA”

- A. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 41 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado de México, y en ejercicio de sus funciones actúa a través de sus órganos, entre ellos, la Directiva de la Legislatura y la Junta de Coordinación Política.
- B. Que en el marco de lo establecido en el Artículo 65 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el diputado Mtro. Cruz Juvenal Roa Sánchez, presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. “LIX” Legislatura está facultado para suscribir el presente convenio.
- C. Que en términos de lo previsto en el Artículo 47 fracciones XVII y XXII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el diputado Mtro. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, presidente de la H. “LIX” Legislatura, está facultado para suscribir el presente convenio.

- D. Que para los efectos del presente convenio señalan como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo s/n, colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

III. DE “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de su finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar

a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES” conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” y de “LA LEGISLATURA” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social, estancias laborales y prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “LAS PARTES” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efecto de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, secretaria de Extensión y Vinculación.
- Por “LA LEGISLATURA”: Mtro. Javier Domínguez Morales, secretario de Asuntos Parlamentarios.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se insertan en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal

respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA LEGISLATURA”

Dip. Mtro. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Presidente de la Junta de Coordinación Política

Dip. Mtro. Raymundo Edgar
Martínez Carbajal
Presidente de la Legislatura



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES



SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES



INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADO



SISTEMAS DE INFORMACIÓN



INTERCAMBIO ACADÉMICO



CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. EN D. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo esti-

pulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA COMISIÓN”:

- A. Que el Estado de México es parte integrante de la federación, libre y soberano en su régimen interior, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- B. Que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones y que tiene por objeto planear, programar, dirimir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracciones VII, XV y XVI de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y 77 fracción II, inciso g del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

C. Que el comisionado estatal de Seguridad Ciudadana, licenciado en Derecho Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento en términos de lo dispuesto por los artículos Sexto Transitorio del Decreto Número 361, de la Honorable “LVIII” Legislatura del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, en fecha 17 de diciembre de 2014; 6 y 8 fracciones XXIII, XXVIII y XXXV, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 16 apartado A fracción VIII, y apartado B fracciones III y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

D. Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es la encargada de organizar, dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los centros preventivos y de readaptación social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales de la entidad; además, de administrar y coordinar los programas de los centros preventivos y de reinserción social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues y las preceptorías juveniles regionales; y formular y ejecutar, previa autorización del comisionado, programas y acciones de educación especial para los internos y los adolescentes en conflicto con la ley, así como encauzarlos hacia actividades formativas y laborales que fortalezcan su

rehabilitación y reinserción sociofamiliar; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV, 13 y 18 fracciones I, II, IV, VI y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

E. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo Estado de México, código postal 50090.

III. DE “LAS PARTES”:

A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos,

pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” y de “LA COMISIÓN” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social, estancias laborales y prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “LAS PARTES” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar un Comité que estará integrado por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA UAEM**”: la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, secretaria de Extensión y Vinculación.
- Por “**LA COMISIÓN**”: el Mtro. Luis Arias González, director general de Prevención y Readaptación Social.

Este Comité deberá reunirse cada que lo consideren necesario a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”. En cada reunión del Comité se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “**LAS PARTES**”.
- Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “**LAS PARTES**” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de

dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación

o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se

deriven, son producto de buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA COMISIÓN”

Lic. en D. Eduardo Valiente Hernández
Comisionado

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana



Universidad Autónoma del Estado de México

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

- Intercambio Académico
- Investigación y Estudios Avanzados
- Difusión y Extensión
- Servicio Social y Prácticas Profesionales
- Servicios Académico–Profesionales
- Sistemas de Información

OBJETO

Realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología, y divulgación del conocimiento

USO DE ESCUDOS Y LOGOS

No se podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de las instituciones sin consentimiento de éstas

CONFIDENCIALIDAD

Compromiso de mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica, académica y administrativa



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA STIFTUNG UNIVERSITÄT HILDESHEIM (ALEMANIA), EN LO SUCESIVO “LA SUH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE PROF. DR. WOLFGANG-UWE FRIEDRICH, LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil diez se firmó un Convenio General de Colaboración Académica con vigencia de tres (3) años entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Stiftung Universität Hildesheim (Alemania) prorrogable cada año de no expresarse lo contrario, cuyo objeto consistió en establecer lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos; así como trabajar de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado, en adelante “**EL CONVENIO**”.
 - II. Que en la Cláusula Sexta de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron celebrar los convenios y/o acuerdos específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
- artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
 2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
 3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SUH”

1. Que la Stiftung Universität Hildesheim, fundada en 1978, es una institución joven, innovadora y dinámica que permite a los estudiantes adquirir las cualidades clave con programas de grado único en estudios culturales, utilizando los sistemas internacionales de calificación y ofreciendo títulos profesionales.
2. Que el Profr. Dr. Wolfgang-Uwe Friedrich ocupa el cargo de presidente y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Universitätsplatz 1, código postal 31141, Hildesheim, Baja Sajonia, Alemania.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste en establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la creación y establecimiento de la Oficina de Enlace y Representación de “LA UAEM” en “LA SUH”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

I. “LA UAEM” se compromete a:

1. Designar al servidor universitario que a nombre de “LA UAEM” encabezará la Oficina de Enlace y Representación.
2. Hacer llegar a “LA SUH” la carta de asignación del representante de “LA UAEM”.
3. Mantener en buenas condiciones el espacio físico, mobiliario y equipo proporcionados por “LA SUH”.

4. Realizar un depósito bimestral a “LA SUH” por la cantidad de €2,800 (dos mil ochocientos euros), para cubrir los gastos de operación y mantenimiento de la Oficina de Enlace y Representación de “LA UAEM”.

Esta cantidad será pagada:

el 1° de enero, el 1° de marzo, el 1° de mayo, el 1° de julio, el 1° de septiembre y el 1° de noviembre, mientras este acuerdo permanezca vigente. En la inteligencia de que el primer pago se realizará el 1° de mayo de 2016.

5. Promover a través de la oficina, objeto del presente acuerdo, el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de movilidad de alumnos, docentes y personal de “LA UAEM” con instituciones europeas.

II. “LA SUH” se compromete a:

1. Brindar las facilidades necesarias al representante de la Oficina de Enlace de “LA UAEM” para su desenvolvimiento en el pleno ejercicio de sus funciones.
2. Facilitar un espacio físico dentro de las instalaciones de su universidad.
3. Proporcionar el mobiliario y equipamiento necesarios (escritorio, sillón, computadora, impresora, teléfono y conexión a Internet).
4. Cubrir el salario de la persona que encabece la Oficina de Enlace y Representación de “LA UAEM”.
5. Promover el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de movilidad de alumnos, docentes y personal de ambas universidades.
6. Informar a “LA UAEM” de cualquier conducta irregular o indebida que llegue a cometer el representante de la Oficina de Enlace y Representación que vulnere o

ponga en riesgo la imagen y el prestigio de ambas universidades.

TERCERA. FUNCIONES DE LA OFICINA DE ENLACE Y REPRESENTACIÓN

La Oficina de Enlace y Representación de “**LA UAEM**” en “**LA SUH**” tendrá como funciones primordiales las siguientes:

1. Gestionar alianzas y operar acuerdos estratégicos con instituciones de Educación Superior públicas y privadas, y organismos académicos en Europa.
2. Instrumentar, desarrollar y dar seguimiento a las actividades académicas, de movilidad, investigación y difusión de la cultura.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa en el presente acuerdo, así como de aquellos relativos a apoyos y servicios extraordinarios, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde o serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA UAEM**”: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, secretaria de Cooperación Internacional.
- Por “**LA SUH**”: Profr. Dr. Friedrich Lenz, director académico de la Oficina Internacional.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del pre-

sente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. El representante de la Oficina de Enlace y Representación deberá respetar y cumplir con las leyes alemanas en materia laboral.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “**LAS PARTES**”, durante la vigencia y (3) tres años después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instru-

mento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad en términos de la legislación aplicable.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1° de mayo de 2016. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse

como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente este acuerdo cuando concurren razones de interés general o, bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN INGLÉS Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS. LOS DUPLICADOS EN EL IDIOMA ESPAÑOL SERVIRÁN SÓLO COMO REFERENCIA. EN CASO DE CONTROVERSIAS, SE ATENDERÁ A LO PREVISTO EN LA VERSIÓN EN INGLÉS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA SUH”

Profr. Dr. Wolfgang-Uwe Friedrich
Presidente

Creación de la Oficina de Enlace y Representación

Desarrollo de actividades académicas

Investigación

Movilidad de alumnos, docentes y personal con instituciones europeas

Gestionar alianzas y acuerdos estratégicos con instituciones de Educación Superior públicas y privadas, y organismos académicos en Europa

Instrumentar, desarrollar y dar seguimiento a las actividades académicas, de movilidad, investigación y difusión de la cultura

EL acuerdo tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 1° de mayo de 2016



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, párrafo primero, 2º fracciones I y II, 6º, 24 fracciones V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la participación de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizaron la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 a la Universidad, de la cual se derivó que en el apartado Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior, rubros Control Interno, y Evaluación de Riesgos, se recomendara implementar acciones que permitieran fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos que apoyaran el logro adecuado de los objetivos de la Institución, esto a fin de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 en sus Ejes Transversales del Accionar Institucional, en el apartado de Gestión Moderna y Proactiva Orientada a Resultados, señala que la gestión administrativa es un elemento clave para el desarrollo de las funciones sustantivas que, con el apoyo en las nuevas tecnologías, facilita el acceso a los servicios universitarios, agiliza los trámites de la comunidad universitaria, propicia el uso responsable de los recursos con asignación presupuestal que prioriza resultados y logros, consolida avances e impulsa el cumplimiento de objetivos y metas institucionales y favorece la rendición de cuentas en un entorno de acceso seguro a las aplicaciones digitales y garantía de la privacidad, señalando como su objetivo el contar con una gestión universitaria moderna,

proactiva y ágil que opere en un esquema que privilegie las buenas prácticas y los resultados encaminados a la consolidación y fortalecimiento institucional.

Que el propio plan, en el rubro de Soporte del Trabajo Sustantivo, en el apartado de la Administración Moderna y Proactiva Orientada a Resultados y al Financiamiento Diversificado, contempla como misión principal de la administración universitaria contribuir al logro de los objetivos institucionales a través de la adecuada planeación, operación, suministro y desarrollo de los recursos materiales y financieros, así como del personal necesario para dar respuestas efectivas a las necesidades de la comunidad universitaria, y determinando como un perfil estratégico el que la administración moderna y proactiva en su proceso de mejora continua garantizará el cumplimiento de las funciones sustantivas a través de la toma de decisiones de gestión y presupuestales, la simplificación y reducción de tiempo en la realización de trámites, la construcción y mantenimiento de obra universitaria, así como la transparencia y rendición de cuentas, que son ejes centrales de esta actividad.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México reconoce la necesidad de contar con un modelo de administración de riesgos que contemple la implementación de nuevas estrategias, a fin de identificar aquellos riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, y consecuentemente generar acciones que impidan su materialización y posible afectación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. El Comité General de Administración de Riesgos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), se constituye como un órgano auxiliar de la planeación universitaria, que contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a través de la administración de riesgos, coadyuvando con ello al fortalecimiento de los mecanismos de control interno de la propia Universidad.

SEGUNDO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá los siguientes objetivos:

- I. Implementar un proceso sistemático para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales;
- II. Vigilar el correcto desarrollo de las acciones que se acuerden llevar a cabo en materia de administración de riesgos, y
- III. Fomentar una cultura de administración de riesgos en los diferentes espacios de la UAEM.

TERCERO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir las estrategias que permitan evaluar los riesgos, a efecto de determinar los factores que influyen en la gravedad, prontitud y constancia del riesgo, la probabilidad de la pérdida de los recursos públicos, y el impacto en las operaciones, informes y actividades sustantivas;
- II. Coordinar el trabajo de los Comités de Administración de Riesgos de los diferentes espacios universitarios;
- III. Coordinar la administración de riesgos institucionales, mediante el análisis de las actividades que desarrollan las diferentes áreas de la Universidad, a fin de identificar los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos y priorizar su atención;

- IV. Aprobar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la UAEM (PTAR), así como llevar a cabo anualmente una revisión del mismo, acordando las actualizaciones que considere pertinentes;
- V. Implementar las acciones derivadas del PTAR que permitan mitigar y administrar los riesgos;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones dirigidas a las dependencias académicas y administrativas de la Administración Central y de los espacios académicos de la UAEM, en materia de administración de riesgos;
- VII. Apoyar el buen desarrollo de la gestión institucional, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten relacionados con la administración de riesgos;
- VIII. Señalar medidas preventivas en la generación de riesgos, y
- IX. Vigilar la observancia de los Lineamientos de Administración de Riesgos de la UAEM.

CUARTO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el rector.
- II. Un secretario técnico, que será el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
- III. Ocho vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias administrativas:
 - a) Secretaría de Docencia;
 - b) Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados;
 - c) Secretaría de Rectoría;
 - d) Secretaría de Difusión Cultural;
 - e) Secretaría de Extensión y Vinculación;
 - f) Secretaría de Administración;
 - g) Secretaría de Cooperación Internacional, y

- h) Oficina del Abogado General.

Cada uno de los integrantes del Comité podrá nombrar a un suplente, mediante acreditación por escrito, quien asumirá en las sesiones las funciones que correspondan al propietario.

QUINTO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, con respecto a la implementación y cumplimiento de políticas, programas y acciones en materia de administración de riesgos;
- II. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la administración de riesgos en la Institución, derivados de:
 - a) La revisión anual del PTAR, con base en una matriz de administración de riesgos y el mapa de riesgos;
 - b) El reporte de avances trimestral del PTAR;
 - c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y
 - d) Las observaciones de las auditorías o revisiones practicadas por la Contraloría Universitaria o por las diferentes instancias externas de fiscalización.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
- IV. Revisar que sean atendidas en tiempo y forma las recomendaciones y observaciones en materia de administración de riesgos, emitidas por la Contraloría Universitaria o las instancias externas de fiscalización y vigilancia, y
- V. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

SEXTO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM funcionará conforme a lo siguiente:

- I. Celebrará sesiones trimestralmente de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario conforme a la urgencia de los asuntos a tratar;
- II. Para la celebración de las sesiones del Comité, el secretario técnico enviará a los integrantes la convocatoria y orden del día correspondiente con al menos cinco días hábiles de anticipación, indicando la hora, día y lugar en que se llevará a cabo la sesión. En el caso de sesiones extraordinarias no habrá un plazo determinado para remitir la convocatoria;
- III. Las sesiones se celebrarán con la mayoría simple de los miembros del Comité; en caso de no existir quórum, en segunda convocatoria y después de treinta minutos, sesionará con los miembros que hayan asistido;
- IV. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto;
- V. Podrán incorporarse a las sesiones del Comité con carácter de invitados, aquellas personas cuya participación se considere necesaria conforme a la naturaleza de los asuntos a tratar en el orden del día, a propuesta de los integrantes del Comité y con la autorización del presidente;
- VI. Los invitados a las sesiones participarán únicamente con voz;
- VII. De cada sesión que celebre el Comité se levantará un acta incluyendo los acuerdos tomados y los responsables de la ejecución de los mismos, y
- VIII. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- II. Intervenir en las discusiones de las sesiones del Comité;
- III. Proponer los acuerdos para la atención de los asuntos tratados en las sesiones del Comité;
- IV. Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- V. Proponer al presidente del Comité la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Proponer la asistencia de invitados a las sesiones del Comité, y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

OCTAVO. El presidente del Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Instruir al secretario técnico para que convoque a las sesiones del Comité;
- III. Determinar los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones;
- IV. Poner a consideración de los integrantes del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- V. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma, y
- VI. Las demás que se deriven del presente acuerdo y de la normatividad universitaria.

SÉPTIMO. Los integrantes del Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;

NOVENO. El secretario técnico del Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;

- II. Integrar con las áreas correspondientes, la información y documentación de los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones del Comité;
- III. Dar seguimiento y verificar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones, recabando las firmas correspondientes, y
- V. Las demás que sean señaladas por el presidente del Comité y las derivadas de la normatividad universitaria.
- el análisis y toma de acuerdos en la administración de riesgos;
- IV. Vigilar conjuntamente con el presidente y el secretario del Comité que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan en tiempo y forma;
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité.

DÉCIMO. El Comité General de Administración de Riesgos de la UAEM contará con la presencia del titular de la Contraloría Universitaria en calidad de invitado permanente a las sesiones, quien apoyará al Comité, a través de las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el Comité en la integración de los programas, estrategias y acciones en la administración de riesgos;
- II. Proponer al Comité medidas preventivas cuando detecte la posible generación de riesgos;
- III. Atender las peticiones de información que solicite el Comité y que sea necesaria para

El contralor universitario será convocado a las sesiones del Comité, conforme a lo dispuesto en el numeral sexto del presente acuerdo, quien participará con voz pero sin voto, y podrá nombrar a un suplente mediante acreditación por escrito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial de difusión, “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Se establece un plazo máximo de 90 días, contados a partir de que entre en vigor este acuerdo, para expedir los Lineamientos de Administración de Riesgos de la UAEM.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”

“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 24 de junio de 2016

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA BECA “GRUPO RELÁMPAGOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, IV, y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas tienen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene la facultad de reconocer públicamente

los méritos de superación, responsabilidad y creatividad, a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente, en atención a lo establecido por el Artículo 11 de su ley.

Que el Estatuto Universitario reconoce como un derecho de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México, establecido en su Artículo 27 fracción IV, recibir los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 identifica como uno de los principales compromisos de la Institución el de impulsar acciones que reconozcan la excelencia, que fortalezcan y estimulen el buen desempeño y permanencia de sus alumnos a través de las becas como un instrumento eficaz y determinante. Para lo cual establece como una de sus orientaciones el operar un programa de becas, estímulos y apoyos bajo criterios de equidad, eficiencia y transparencia para incidir de manera positiva en aspectos como la permanencia escolar, los índices de eficiencia terminal, el desempeño académico y la titulación.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrada el día 29 de junio de 2016, se aprobó la creación de la Beca “Grupo Relámpagos del Gobierno del Estado de México”, en reconocimiento a la valentía, compromiso y responsabilidad de los profesionistas y parámetros que conforman la agrupación, y que poseen como fin el velar por la integridad de la sociedad.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México reconoce la valiosa contribución del “Grupo Relámpagos” del Gobierno del Estado de México al progreso permanente y contribución de mejores formas de existencia y respeto a la vida. A continuación se exponen los principales datos biográficos y profesionales de la agrupación.

El Grupo Relámpagos del Gobierno del Estado de México tiene sus inicios en el año 1971 cuando la Secretaría de Educación Pública del Estado de México adquirió su primer helicóptero con el objetivo de realizar vuelos de patrullaje aeropolicial en la ciudad de Toluca; sin embargo es a partir del año 1995 cuando se inicia con los primeros vuelos de ambulancia aérea auxiliando principalmente a niños, mujeres embarazadas y oficiales de policía heridos, así como a la población, sobre todo mexiquense, en caso de desastre.

Dentro de las misiones que realiza la Unidad de Rescate Aéreo destaca el servicio de ambulancia aérea de primer contacto, traslados entre hospitales y traslados toxicológicos; códigos máter; traslado de órganos; combate a incendios forestales; búsqueda y rescate en zonas montañosas y de difícil acceso, en ríos y lagos del Estado de México; vuelos de reconocimiento; apoyo a los cuerpos de rescate en tierra, e incluso transporte de víveres.

Desde sus inicios se contabilizan más de 6500 operaciones las cuales se dividen de la siguiente manera: 676 ambulancias aéreas, 81 códigos máter, 32 traslados de órganos, 33 traslados con incubadoras, 13 rescates con grúa, 5 operaciones con visión nocturna y más de 400 operaciones policiacas.

Además de atender los desastres naturales en el territorio mexiquense se destaca su participación en diversos estados de la República Mexicana en incendios y desastres naturales, verbigracia, San Luis Potosí, Colima, Tlaxcala, Morelos, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Michoacán y Guerrero.

Los integrantes de la Unidad Rescate Aéreo “Grupo Relámpagos del Gobierno del Estado de México”, han sido merecedores de diversos reconocimientos y galardones como el otorgado por la revista internacional Rotor & Win a la mejor unidad de rescate aéreo en el mundo en el año 2007; la Presea a la Administración Pública “Adolfo López Mateos” del Estado de México, por su ardua labor en el Estado de Guerrero durante los huracanes Ingrid y Manuel en septiembre del

año 2013; y el Premio Nacional de Protección Civil por su actuación en la explosión en la Torre de PEMEX en el año 2015.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA BECA “GRUPO RELÁMPAGOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se crea la Beca “Grupo Relámpagos del Gobierno del Estado de México” con el objeto de reconocer el esfuerzo y dedicación de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México que participan en las brigadas de protección civil universitaria, como parte de la extensión del conocimiento universal y servicio a la sociedad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma del Estado de México “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, las autoridades universitarias y la Administración Universitaria difundirán y promoverán la Beca “Grupo Relámpagos del Gobierno del Estado de México”, bajo las modalidades y montos que establezca la

convocatoria que expida el Comité General de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”

“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 29 de junio de 2016



“60 AÑOS DE GLORIA UNIVERSITARIA”

Curso de Verano

Unidad Deportiva Universitaria “Lic. Adolfo López Mateos”



1. Podrán participar

Hijos de trabajadores universitarios y público en general de 6 a 15 años.

Actividades del curso de verano

1. Fútbol soccer y de playa
2. Básquetbol
3. Voleibol de sala y playa
4. Tochito bandera
5. Tae kwon do
6. Juegos modificados
7. Gimnasia
8. Actividades manuales: pintura, figuras de plastilina y materiales diversos (impartida por profesores de la Facultad de Artes)

2. Inscripciones

Registro en línea: <www.uaemex.mx/DAD/cursoverano>

a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 18 de julio

3. Requisitos

- a) Certificado médico de aptitud física, expedido por institución oficial de salud.
- b) Acta de nacimiento.
- c) Carta compromiso firmada por el padre o tutor.
- d) Dos fotografías tamaño infantil recientes (2.5 X 3.5 cm blanco y negro).
- e) Copia de la credencial de afiliación a institución de seguridad social.
- f) Una fotografía de la(s) persona(s) autorizada para recibir a su hijo(a) a la salida del curso.
- g) Comprobante bancario del pago por \$1 400.00 (costo del curso).
- h) Comprobante de registro satisfactorio y comprobante bancario.

La documentación deberá presentarse en original y una copia por ambos lados, en las oficinas de la Dirección de Actividades Deportivas (DAD) para su cotejo (Mariano Matamoros núm. 1000, Col. Universidad, Toluca, México. C.P. 50130).

4. Forma de pago

Acudir con el recibo de pago a alguna de las sucursales **bancarias de Santander Serfin Cuenta No. 54500032656**

Verificar que el depósito se realice al número correcto de cuenta.

5. Trámite

- a) Realizado el pago es necesario comunicarse al 2 12 29 02 ext. 109 o enviar un correo a lmartinez@uaemex.mx para registrar el número de folio del voucher de pago.
- b) Los aspirantes deberán acudir personalmente a la Dirección de Actividades Deportivas para presentar la documentación requerida.
- c) El horario de atención en ventanilla es de 9:00 a 14:30 hr. de lunes a viernes.
 - Es necesario que se concluya el trámite para quedar formalmente inscrito en el curso de verano.
 - Las inscripciones se realizarán únicamente en el periodo estipulado, sin excepción.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

www.uaemex.mx